

D. José M.ª Mifambres Abad.
 D. Fernando Mirasol Querol.
 D. Elicardo Monera Olmos.
 D. Avelino Montes Ramiro.
 D. Lorenzo Muriel Vaquera.
 D. José M.ª Navarro Senar.
 D. Juan Núñez Núñez.
 D. Ginés Núñez Sánchez.
 D. Eduardo Peña Sureda.
 D. Alejo Pereda Romera.
 D. Juan José Pérez García.

D. Laurentino Pérez García.
 D. Fernando Pérez Martínez.
 D. Pedro Luis Pérez Morales.
 D. Matías Francisco Robles Alvarez.
 D. José Enrique Rodríguez Iglesias.
 D. Germán Rodríguez Lupiáñez.
 D. Leoncio Rodríguez de Guzmán Sánchez Valdepeñas.
 D. Miguel Romero González.
 D. Argimiro Rubio Almazán.
 D. César Carlos Sáenz Barrios.

D. Roberto Sisternes Vives.
 D. José Suárez Guerra.
 D. José Luis Tarancón Arizcuren.
 D. Julián Usano Mancheño.
 D. Desiderio Valiente Martínez.
 D. José M.ª Valls Masip.
 D. Vicente Vázquez Vázquez.
 D. Francisco Emilio Vicente Conesa.
 D. Juan Cánovas Cánovas.
 D. Juan Corchero Cruz.
 D. Tomás Gómez Domínguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición a plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 381 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer seis plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, cuyas plazas podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, siendo los establecimientos penitenciarios de Santa Cruz de Tenerife, Ocaña, Huesca, Soria, Cáceres y Barcelona, los destinos iniciales de los que ocupen las seis últimas plazas a proveer, quienes elegirán entre ellas por orden de puntuación obtenida, sin perjuicio de que la Administración pueda, más tarde, destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran. Las mencionadas plazas tienen la dotación que se especifica en la Ley de Retribuciones, cifrándose en 4 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado a la expresada Sección de Sanidad.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, haber cumplido la edad de veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de los cuarenta el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico-físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición de referencia bastará con que lo soliciten por medio de instancia, dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la presentación de las instancias podrá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo ir acompañadas, en todo caso, del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la misma, expresa y detalladamente, que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas y que el interesado se compromete a prestar, en su día, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

El importe de los derechos de examen podrán también realizarse mediante giro postal o telegráfico.

Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para

que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional, y contra las que se podrá formular reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Después de publicadas las listas, se procederá al nombramiento del Tribunal, que será presidido por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, cuyo Tribunal estará compuesto por los miembros que dicha autoridad designe, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Seguidamente, se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

El acuerdo sobre día, hora y local para el comienzo de los ejercicios será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación a la fecha que se señale.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre, si no concurren, al menos, tres de sus miembros. Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física y psíquica, demostrativa de que reúnen todas las condiciones de este carácter exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador, para que éste decida quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2) Ejercicio práctico y oral, que consistirá en el examen y exploración de un enfermo, disponiendo el opositor de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

3) Ejercicio práctico y oral, que consistirá en la contestación, en el plazo máximo de una hora, a cuatro temas de los que constituyen el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a las materias que siguen: «Patología médica», «Patología quirúrgica», «Psiquiatría» y «Legislación y Régimen penitenciario».

Si durante la práctica de este ejercicio, el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

De la primera y segunda prueba se hará un solo llamamiento y dos de la tercera. Los no presentados a los llamamientos, sin causa justificada, a juicio del Tribunal, perderán el derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por cada opositor por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el citado cociente de puntos para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

11. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal hará, en el primer día o en el hábil siguiente, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido, o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no haber sido condenado.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes, en el plazo antes indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada relacionado pertenezca de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos provisionales, ingresando los así nombrados en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación mediante un curso de Criminología, Régimen penitenciario y Juicio, y verificar a continuación del mismo, seis meses de prácticas en los establecimientos penitenciarios que, con exclusión de los de Madrid, designe a tal efecto ese Centro directivo.

Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector de los Servicios de Sanidad y el Director del establecimiento penitenciario en donde se hayan realizado, enviarán los correspondientes infor-

mes a esa Dirección General, a que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de la citada Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones se hará por riguroso orden de calificación obtenida como resultado de las actuaciones en la oposición y en la referida Escuela.

14. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

15. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a contar de la notificación del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder, en el momento oportuno, al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones

Patología médica

Tema 1. Fisiopatología y exploración del aparato respiratorio.

Tema 2. Afecciones agudas del aparato respiratorio.

Tema 3. Tuberculosis pulmonar. Organización de la lucha contra esta enfermedad en prisiones.

Tema 4. Meningitis tuberculosa. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 5. Fisiopatología del aparato circulatorio. Exploración cardiocirculatoria.

Tema 6. La insuficiencia cardíaca. Síntomas y tratamiento.

Tema 7. Síndrome coronario. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 8. Hipertensión e hipotensión arterial. Clínica y tratamiento.

Tema 9. Anemias. Clasificación, estudio clínico y tratamiento.

Tema 10. Leucemias agudas. Clínica y tratamiento.

Tema 11. Úlcera y cáncer gástrico. Diagnóstico diferencial.

Tema 12. Hepatitis: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Accidentes vasculares cerebrales. Diagnóstico diferencial.

Tema 14. Enfermedad reumática. Síntomas y tratamiento.

Tema 15. Nefritis: etiopatogenia clínica y tratamiento.

Tema 16. Sífilis. Organización de la lucha antilúctica en prisiones.

Tema 17. Comas: formas clínicas más importantes.—Etiología y tratamiento.

Tema 18. Esclerosis múltiples. Enfermedad de Parkinson y parkinsonismos.

Tema 19. Enfermedades carenciales. Su estudio y tratamiento.

Tema 20. Diabetes mellitus: patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Patología quirúrgica

Tema 1. Shock traumático: su diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. Tétanos quirúrgico: patogenia, clínica y tratamiento.

Tema 3. Quemaduras: fisiopatogenia y síntomas. Tratamiento de las grandes quemaduras.

Tema 4. Traumatismos en general. Contusiones y heridas: clasificación.

Tema 5. Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.

Tema 6. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.

Tema 7. Fracturas en general. Mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios: diagnóstico.

Tema 8. Luxaciones en general: mecanismos de producción, síntomas. Estudio de los traumatismos accesorios en las luxaciones: diagnóstico.

Tema 9. Osteomielitis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 10. Artritis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.

Tema 11. Fisiopatología de los traumatismos cerrados craneoencefalísticos: clínica y tratamiento.

- Tema 12. Traumatismos cerrados del tórax: fisiopatología síntomas y tratamiento.
- Tema 13. Abdomen agudo: cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 14. Hernias estranguladas: mecanismos, sintomatología y tratamiento.
- Tema 15. Oclusión intestinal: cuadro clínico y fisiopatología.
- Tema 16. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis agudas.
- Tema 17. Hidatidosis quirúrgicas: etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 18. Cáncer de pulmón: Sintomatología, diagnóstico precoz y tratamiento.
- Tema 19. Cuadro clínico, diagnóstico diferencial y tratamiento de la litiasis renouretal.
- Tema 20. La retención de orina en las diversas edades: sintomatología y tratamiento.

Psicopatología y Psiquiatría

- Tema 1. La inteligencia: consideración general y factorial. Métodos de medida de la inteligencia. Edad mental y cociente intelectual.
- Tema 2. Estudio de la personalidad: breve idea de las técnicas proyectivas y de los cuestionarios de personalidad. Inconvenientes de la aplicación de estos últimos en el medio penitenciario.
- Tema 3. La sensación: concepto y clases de sensaciones. Percepción: concepto y clases de percepciones. Desórdenes de la percepción. Especial consideración de las alucinaciones.
- Tema 4. Conciencia, atención y memoria. Concepto y exploración de las mismas. Trastornos cuantitativos y cualitativos de estas funciones psíquicas.
- Tema 5. La orientación: exploración y trastornos de la misma. Juicio y razonamiento. Ideas delirantes: clasificación y detección de las mismas.
- Tema 6. La voluntad: concepto y exploración. Trastornos de la misma. La efectividad: concepto y exploración. Trastornos de las asociaciones afectivas: a), obsesiones; b), fobias.
- Tema 7. Concepto de las personalidades psicopáticas.
- Tema 8. Breve crítica de los métodos psicométricos y psicodiagnósticos.
- Tema 9. Esquizofrenia: formas de curso, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 10. Psicosis maniaco-depresivas: diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 11. La paranoia: concepto, rasgos de la personalidad paranoide; cuadros clínicos.
- Tema 12. Parálisis general progresiva: formas de curso, diagnóstico. Estudio clínico de la tues cerebral.
- Tema 13. Psicosis seniles. Psicosis arterioescleróticas. Estudio clínico.
- Tema 14. Epilepsia esencial y focal. Valor clínico de la electroencefalografía.
- Tema 15. Reacciones vivenciales. Estudio clínico de la psicosis carcelaria.
- Tema 16. Psicosis sintomática. Síndromes en las enfermedades infecto-metabólicas y endocrinas.
- Tema 17. Psicosis alcohólicas.
- Tema 18. Oligofrenias, formas clínicas.
- Tema 19. Terapéutica general de la psicosis. Tratamiento de los estados de agitación psicomotriz.
- Tema 20. Actuación del Médico de prisiones en los problemas médico-legales y psiquiátricos.

Legislación penitenciaria. Criminología y sociología

- Tema 1. Ideas sobre la organización de la administración penitenciaria en España.
- Tema 2. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.
- Tema 3. Clasificación de los establecimientos penitenciarios. Intervención del Médico al ingresar en prisión los detenidos y penados y durante su tratamiento penitenciario.
- Tema 4. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Horarios, formaciones y actos obligatorios. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones y vistas. Intervención del Médico.
- Tema 5. Régimen especial de los establecimientos de carácter hospitalario y asistencial, de las instituciones para jóvenes y establecimientos ordinarios de cumplimiento.
- Tema 6. Idea general acerca del trabajo en los establecimientos penitenciarios. Higiene en el trabajo. Intervención del Médico.
- Tema 7. Juntas de Régimen y Administración. Composición y funciones. Intervención del Médico como integrante de las mismas y en el Equipo de Observación.
- Tema 8. Alimentación en las prisiones. Índice de calorías. Racionados. Intervención del Médico.
- Tema 9. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general. Deberes y atribuciones de los Médicos en particular.
- Tema 10. Normas de higiene, aseo y limpieza en los establecimientos penitenciarios. Asistencia médica. Enfermerías. Documentación sanitaria. Organización de los servicios médicos.
- Tema 11. Delito, pena y medida de seguridad. Doctrinas actuales sobre los fines de la sanción penal.

- Tema 12. Derecho penal y Criminología. Perspectiva biopsicológica de la criminalidad. Base sociológica de la misma.
- Tema 13. Política criminal y ciencia penitenciaria. Distinción entre regímenes y tratamiento. Doctrinas modernas.
- Tema 14. Estudio científico de la personalidad del delincuente. Diversas ciencias que contribuyen al mismo. Esquemas operativos.
- Tema 15. El tratamiento del delincuente. Tratamientos biológicos. Tratamientos psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos y sociológicos.
- Tema 16. Organización actual de las instituciones penitenciarias. Sistemas de clasificación. Proyectos actuales.
- Tema 17. Los Equipos de Observación. Los educadores. La Central de Observación. Los futuros Equipos de Tratamiento.
- Tema 18. El delito como fenómeno social patológico. La criminalidad como proceso sociocultural. Anomía y conducta desviada. Clases sociales y alternativas delincuentes.
- Tema 19. Las medidas sociales a nivel de la comunidad. El tratamiento social individualizado y de grupo. Los servicios de asistencia social penitenciaria.
- Tema 20. El servicio de reinserción social en España. Su contribución al estudio de la personalidad y al tratamiento.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Delineante de primera en la Estación Naval de Mahón, del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Delineante de primera, que ha de prestar sus servicios en la Estación Naval de Mahón, del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases

- Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena.
- El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Departamental de Personal Civil en Cartagena las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.
- El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:
Presidente: Comandante de Máquinas don Manuel Vidal Venturini.
Vocal: Capitán de Corbeta Ingeniero don Fernando García de Viedma y López Cuervo.
Vocal-secretario: Capitán de Máquinas (E. T.) don Enrique Gutiérrez de San Miguel Sánchez.
- En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

- Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en trabajos correspondientes a varadas, obras y organización de la Oficina de Delineación.

Condiciones administrativas

- El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, aprobada por Decreto núm. 2525/1967, de 20 de octubre («Diarios Oficiales» núm. 247 y 252), y disposiciones legales posteriores, dictadas para su aplicación.